



Alcaldía San José de Ocoa

"Nuevas acciones, a trabajar"

RNC: 430-00497-9



CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

ENTRE: De una parte **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE OCOA**, Entidad sin fines de lucro, debidamente representada por los señores Lic. Fernando Castillo Casado dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. 013-0004054-8, actualmente Sindico Municipal, y el señor Lic. José Alt. Tejeda Abreu, dominicano, mayor de edad, casado, tenedor de la cédula de identidad y electoral no. 013-0006029-8, actualmente Tesorero, a quien en lo que sigue del presente contrato se le denominará la **PRIMERA PARTE (CONTRATANTE)** y de la otra parte el señor, **JOSE MANUEL BAEZ MACEO**, estado civil Soltero, tenedor de la cédula de identidad y electoral No. 013-0024987-5 con su residencia en la calle Principal # 3, Urbanización Real, Sabana Larga.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de la SEGUNDA PARTE a partir del 1ro de Junio del 2026 POR (1) UN AÑO, Quien se desempeñará como representante del programa A TODAS LUCES, que se transmite de Lunes a Viernes de 6:00 a 7:00 P.M. por el canal 12 de Telecable Ocoa, en el cual se divulgará la publicidad de esta institución

ARTÍCULO SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE, se compromete y obliga de manera formal y expresa a realizar los trabajos descritos más arriba.

ARTICULO TERCERO: La remuneración mensual por dicho trabajo es de RD\$ 5,000.00 CON 00/100 (CINCO MIL PESOS CON 00/100), sin ningún otro tipo de beneficios, llámese (Regalía pascual, seguro médico, vacaciones, etc.).

ARTÍCULO CUARTO: La duración de este contrato está sujeto a que una de las partes rescinda de los servicios de la otra con una simple notificación.

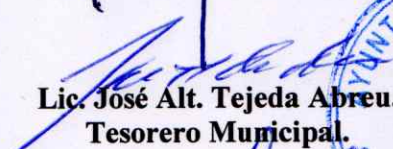
ARTICULO QUINTO: para la ejecución del presente contrato y los demás fines pertinentes las partes elijen sus respectivos domicilios, indicados en pleno derecho, sin necesidad de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial.

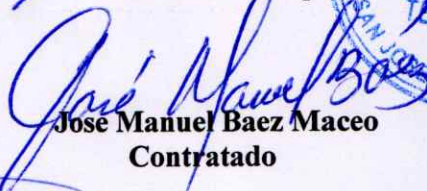
ARTICULO SEXTO: El presente contrato es intransferible por parte de la segunda parte en consecuencia esta no podrá ni en forma alguna negociar, traspasar o delegar el presente contrato, ni las obligaciones, ni el derecho que se deriva del mismo sin el consentimiento ni aprobación por escrito de la primera parte..

ARTICULO SEPTIMO: Las partes acuerdan ningún otro beneficio, para el contratante, (pago de vacaciones, realía, seguridad social, etc.

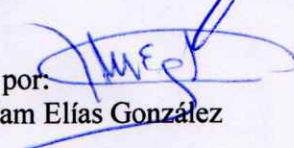
HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE entre las partes contratantes, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes, En la ciudad de San José de Ocoa a los 1 días del mes Junio del año 2026.


Lic. Fernando Castillo
Alcalde Municipal.


Lic. José Alt. Tejeda Abreu.
Tesorero Municipal.


José Manuel Baez Maceo
Contratado



Revisado por: 
Lic. William Elías González

Yo, abajo firmado, **DR, RAMON MARIA CASTILLO PEÑA**, abogado, notario publico de los del numero de este municipio de San José de Ochoa, certifico y doy fe que las firmas que anteceden de manos de los señores Lic. Fernando castillo, Lic. José Alt. Tejada Abreu y Jose Manuel Baez Maceo, fueron puestas en mi presencia, los cuales me han comunicado que estas son las ~~firmas que ellos acostumbran a usar~~ en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. Hecho el dia, mes y año arriba indicado en san José de ocoa.

DR. RAMON MARIA CASTILLO PEÑA
NOTARIO PUBLICO



